



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 179

Año XXII - Agosto de 2018



Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Hugo Ernesto Novelino
Julia Jaime
Julián Angeloni
Lucas Leonio

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

Bloque Primero Berisso

Carlos Festa (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3591. Donación de mil pesos (\$1000) efectuada por el Sr. Di Nitto Roberto Luis D.N.I. 8.559.242, para ser destinados a la Casa del Niño Gral. San Martín. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3593. Efectivizar la retención del 10% (diez por ciento) sobre el bruto de la dieta que perciben los Concejales y Secretario del Concejo Deliberante a partir de la dieta correspondiente al mes de julio de 2018 en adelante. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3594. Convalidar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de otorgar un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Plan Vial de erradicación de calles de tierras urbanas y periurbanas de Jurisdicción Municipal”. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 3591

FUNDAMENTOS:

Vista la nota obrante a fs. 1 del presente expediente en la cual se hace mención a la donación de pesos mil (\$1.000) efectuada por el Sr. DI NITTO ROBERTO LUIS, para ser destinados a la casa del Niño Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer uso del dinero en cuestión cuya fotocopia del ticket de dicho depósito se adjunta, es necesaria su autorización para aceptar la donación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de PESOS MIL (\$ 1.000) efectuada por el **Sr. DI NITTO ROBERTO LUIS** D.N.I. 8.559.242, a favor de la Casa del Niño Gral. San Martín, Instituto perteneciente a esta Municipalidad de Berisso, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
Berisso, 12 de Julio de 2018.

Fdo:

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 522

Berisso, 13 de Julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012/4068/2018 con fecha de inicio 15/06/2018, referente a la mención de una donación de mil pesos (\$1000) efectuada por el Sr. Di Nitto Roberto Luis D.N.I. 8.559.242, para ser destinados a la Casa del Niño Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese bajo el N° 3591.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Alberto Amiel

Secretario de Economía

5

ORDENANZA N° 3593

VISTO:

La grave situación económico-financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que esta situación dificulta no solo el normal cumplimiento de sus funciones esenciales sino también el pago de sus obligaciones corrientes.

Que a pesar de las ayudas otorgadas por la Nación y la Provincia, no se pudo hacer frente con normalidad al pago de las obligaciones corrientes entre ellas las obligaciones del pago de salarios al personal municipal.

Que el Decreto ley 6769/58, provincial, establece que el gobierno municipal estará a cargo de un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo, e impone a éstos desarrollar su actividad sujetándose a un estricto equilibrio fiscal (art. 31) y tomando medidas especiales para los casos de presupuestos deficitarios (art. 124) pese a que a causa de la legislación vigente, los municipios pueden alcanzar un mínimo grado de independencia ya que su autonomía está claramente restringida, a tal punto, que los sueldos o dietas de los intendentes y los concejales están delimitados por la Ley Orgánica, al igual que el presupuesto máximo al que pueden acceder los Concejos Deliberantes.

Que en este contexto desfavorable, sabiendo de la necesidad imperiosa de la Municipalidad de Berisso de requerir auxilio económico financiero proveniente de otras jurisdicciones, demostrando primariamente el esfuerzo que se está dispuesto a realizar para mejorar las condiciones de administración, es que hoy resulta imperativo a nuestro Municipio, proceder a la racionalización de las estructuras municipales, reorganizando y reasignando recursos materiales, financieros y humanos para el adecuado ejercicio de la función administrativa, entendida como aquella actividad permanente, concreta y práctica del Estado Municipal, que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran y que no puede interrumpirse, siendo necesario adoptar medidas tendientes a facilitar el funcionamiento y a propiciar el rápido reordenamiento del Municipio.

Que ante la gravísima situación que se está atravesando, es menester tomar medidas drásticas en dirección a lograr una estabilización progresiva del presupuesto, para lograr sanear la situación fiscal y financiera de modo tal que se permita el pago de haberes y la prestación de servicios en condiciones normales.

Que las distintas medidas a implementar tienen por objeto superar la crisis económica, administrativa y financiera del Municipio de Berisso y contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectivizar la retención del 10% (diez por ciento) sobre el bruto de la dieta que perciben los Concejales y Secretario del Concejo Deliberante a partir de la dieta correspondiente al mes de julio de 2018 en adelante.

ARTICULO 2°: El resultante de las sumas retenidas se destinarán a las partidas presupuestarias que originaron dichos gastos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 1 de Agosto de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N°611

Berisso, 1 de Agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4415-2018 iniciado el 05-07-2018 referente a efectivizar la retención del 10% (diez por ciento) sobre el bruto de la dieta que perciben los Concejales y Secretario del Concejo Deliberante a partir de la dieta correspondiente al mes de julio de 2018 en adelante; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3593.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Comunales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Daniel García

Secretario de Economía

Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Dr. Alberto Augstaitis

Secretario de Salud

Pablo Swaryczewki

Secretario de Producción

Manuel Simonetti

Secretario de Promoción Social

7

ORDENANZA N° 3594

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dn. ROBERTO GIGANTE y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con el objeto de otorgar un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Plan Vial de erradicación de calles de tierras urbanas y periurbanas de Jurisdicción Municipal”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 1 de Agosto de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 612

Berisso, 1 de Agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4841-2018 iniciado el 25-07-2018 referente a Convalidar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de otorgar un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Plan Vial de erradicación de calles de tierras urbanas y periurbanas de Jurisdicción Municipal; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3594.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

179

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 2 de Agosto de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES